

B° La Iglesia, n° 3 – 01476 ARESPALDITZA-AIARA (ARABA)

Teléfono: 945399013 Fax: 945399331

Email: info@aiarakoudala.eus

www.aiarakoudala.eus

PRESIDENTE:

D. Gentza Alamillo Udaeta

CONCEJALES:

- D. Iñigo Pinedo Vadillo
- D. José Antonio Bartolomé Pesquera
- Da. Montserrat Angulo Solloa
- D^a. Susana Martín Benavides
- D. Lauren Uria Peña
- D^a. Nerea Goti Valle
- D. Esteban Hernando Landa
- D^a. Iratxe Parro Uzquiano
- Da. Iraida Saenz de Lafuente

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2018

En Arespalditza, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, presidida por el Sr. Alcalde D. Gentza con la asistencia Alamillo Udaeta, de las/os Señoras/es Concejalas/es, señalan margen, que se al debidamente convocadas/os, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistidos por la Secretaria, Dña. Mª del Carmen Rojo Pitillas.

NO ASISTE:

D. Josu Artetxe Arana

SECRETARIA:

Da. Ma. del Carmen Rojo Pitillas

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todas/os al Pleno y sin más comentarios, se pasa al debate y votación de los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**.

- 1°.- <u>Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2018</u>.- Interviene la Sra. Concejala D^a. Nerea Goti Valle (EH-BILDU) para hacer dos observaciones:
 - Respecto al punto relativo a la Declaración Institucional 25 de Noviembre "Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres", señala que, si bien se hace constar que el Grupo Político EH-BILDU hace algunas aportaciones al texto de Eudel, sin embargo no se especifica cuáles son estas aportaciones, que según el documento facilitado a la Comisión Informativa por el Grupo EH-BILDU, son las siguientes:
 - "Los medios de comunicación, la publicidad, la televisión, el modelo educativo, la falta de representación de las mujeres o el mantenimiento de roles y estereotipos de género, creencias, prácticas, actitudes que subordinan a las mujeres, entre otros, participan de un orden social que además de ser injusto y colocar a las mujeres en una posición de inferioridad, permea a todos los ámbitos de la vida tanto públicos como privados. Un orden social, económico y simbólico que utiliza la violencia machista en todas sus expresiones como instrumento para someter y mantener a las mujeres bajo el mandato de género patriarcal.

Es nuestra responsabilidad poner bajo el foco las expresiones de la violencia machista que sufren todas las mujeres diariamente, mal llamadas de baja intensidad, asumidas y ampliamente normalizadas socialmente, que legitiman y propician esas otras formas más brutales de violencia. Estamos hablando, entre otras, de la violencia simbólica que transmiten la música, la publicidad o los medios de comunicación, la violencia psicológica

no solo ejercida verbalmente sino también mediante el maltrato, la humillación, el control de las vidas y cuerpos de las mujeres ,o la violencia económica, visible en los peores salarios o condiciones laborales más precarias de las mujeres.

Como todos los años, para que no sean olvidadas, queremos recordar a las mujeres que han sido asesinadas en lo que va de año:

- o Florentina Jiménez, asesinada en Gasteiz.
- o María José Bejarano, hija de Florentina, asesinada en Gasteiz.
- o Roxana, asesinada en Donibane Garazi.
- o Réjene, asesinada en Bidarte.
- O Sophie Lösche, asesinada en Asparrena.
- o Natalia Bally, asesinada en Uharte.
- o Maguette Mbeugou, asesinada en Bilbo.
- Yolanda Jaén Gómez, asesinada en Iruña.

Parte dispositiva:

- Este Ayuntamiento hace suyo el protocolo para hacer frente a la violencia machista impulsado por la Marcha Mundial de las Mujeres ¿???
- -Este Ayuntamiento emplaza a la Diputación Foral y Emakunde a ampliar las partidas presupuestarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, a reforzar las direcciones de igualdad y las unidades de género de los juzgados de forma sostenible y a adoptar el compromiso para revisar la legislación vigente.
- Este Ayuntamiento realizará de forma actividades de empoderamiento dirigidas a niñas, jóvenes y mujeres adultas en temas como las relaciones de pareja y sexo-afectivas, el amor romántico, las sexualidades libres, la autodefensa feminista etc.
- Desde el Ayuntamiento reafirmamos nuestro compromiso con la lucha feminista, como vía y herramienta principal para la construcción de una sociedad democrática sin violencias y llama a participar en las movilizaciones que tendrán lugar en nuestro municipio así como las convocadas por el movimiento feminista en los pueblos de Aiaraldea."
- En el turno de ruegos y preguntas, cuando indica que el cambio de día de celebración de las Comisiones, salvo en caso de fuerza mayor, supone un problema para todas/os las/os Concejalas/es, para acomodar sus disponibilidades de tiempo, quiere aclarar que no tiene nada en contra de la formación de las/os funcionarias/os, puesto que lo considera fundamental, sino que hacía una crítica al escaso espacio de tiempo de antelación con el que fueron avisados de los cambios.

Concluidas las intervenciones se acuerda, por unanimidad, la aprobación de la citada Acta.

2.- Aprobación, si procede, de la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Aiara-Ayala y la Fundación Benéfica Alday, para la gestión y mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna en la Localidad de Arespalditza, para 2018.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Aiara-Ayala y la Fundación Alday, para la gestión y mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna para el año 2018, informado favorablemente por la Comisión Informativa Socio-Sanitaria, Igualdad e Inmigración, en Sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2018, y que dice así:

"PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AIARA-AYALA Y LA FUNDACION BENEFICA ALDAY, PARA LA GESTION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA EN LA LOCALIDAD DE RESPALDIZA.

En Respaldiza, a de de 2018.

De una parte Don en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AIARA-AYALA (Álava), facultado para la firma del presente Convenio por el Pleno de en Sesión Ordinaria celebrada el día de de 2018.

De otra parte , en su condición de Presidente, en nombre y representación de la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY, facultado para la firma del presente Convenio.

Ante mi , en mi condición de Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de AYALA-AIARA, que doy fe del acto.

Ambas partes, comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente documento, y

EXPONEN

Primero.-_Que la FUNDACIÓN BENEFICA ALDAY realiza una función asistencial para el cuidado de personas mayores en sus instalaciones de Respaldiza.

Que desde el año 2009, asume también la Gestión y Funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, existente en la localidad de Respaldiza.

Segundo.- Que con la finalidad de dar continuidad al servicio, celebran el convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

<u>Primera</u>.- El presente documento tiene por objeto fijar, por un lado, los compromisos que asume la Fundación Benéfica Alday, por la gestión y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, existente en la localidad de Respaldiza, con capacidad para un total de 14 plazas de utilización simultánea, siendo 10 las plazas actuales concertadas por el Ayuntamiento con la Diputación Foral de Alava. Así como, la contraprestación del Ayuntamiento por la asunción de esa labor por la Fundación Benéfica Alday.

<u>Segunda</u>.- La Fundación Benéfica Alday se compromete a gestionar el Centro y la actividad que en él se realice, conforme al anexo que se adjunta como anejo al presente documento, y el cual contiene las prescripciones técnicas o reglamento de prestación del servicio, y condiciones de funcionamiento del centro, así como el protocolo de admisión de personas. No obstante, ésta se realizará dentro del marco normativo vigente, con los objetivos y bajo los principios informadores establecidos por el Departamento de Servicios Sociales de la Excma. Diputación Foral de Álava, para la gestión de los servicios sociales de titularidad pública dirigidos a las personas mayores.

<u>Tercera</u>.- La Fundación Benéfica Alday destinará el Centro Rural de Atención Diurna al desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre de las personas mayores, de apoyo en las actividades de la vida diaria. Igualmente se compromete a no realizar obras en el Centro y a no destinar sus instalaciones ni parte de ellas, a un uso diferente al que ha sido convenido, sin la aprobación previa por parte del Ayuntamiento de Aiara-Ayala.

<u>Cuarta</u>.- La Fundación Benéfica Alday se compromete a destinar, para el período de duración del presente convenio, el personal necesario de acuerdo al número de personas atendidas, perfil de las mismas y servicios concedidos, para el buen funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, así como al desarrollo de la gestión económica del mismo.

Quinta.- La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, establece entre sus principios generales, el de responsabilidad pública, y señala que los poderes públicos garantizarán la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios regulados en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, y también el principio general de coordinación y cooperación entre sí, así como con la iniciativa social sin ánimo de lucro. Asimismo afirma, en su exposición de motivos, que los Servicios Sociales deben adecuar su actuación a los cambios sociales asociados a un progresivo avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres, impulsando actuaciones

y servicios que acompañen a las mujeres en su inclusión social. Ambas partes declaran conocer las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, y en el III Plan Foral para la igualdad de hombres y mujeres, aprobado en 2010 y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo e incorporar a las actividades que se realicen al amparo de este convenio, el objetivo de la igualdad de mujeres y hombres.

Asimismo, la Fundación Benéfica Alday se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Aiara-Ayala cualquier modificación que surja en la ejecución de los programas y en el personal asignado al efecto y que pueda afectar al servicio asistencial que presta la Fundación Benéfica Alday. La Fundación Benéfica Alday aportará la documentación que justificadamente sea precisa sobre el funcionamiento y gestión del Centro Rural de Atención Diurna. En todo caso para la introducción de cualquier modificación de este convenio, deberá obtenerse la previa y expresa autorización, de ambas partes. Si hubiere alguna modificación en el convenio que el Ayuntamiento haya suscrito con la Diputación Foral de Álava, sobre el Centro Rural de Atención Diurna, será puesto de manifiesto a la Fundación Benéfica Alday, para efectuar los cambios necesarios, previa conformidad de las partes, que sean precisos. El Servicio incorporará la perspectiva de género en su programación y actuaciones y, en particular, hará un uso no sexista del lenguaje, y presentará a mujeres y hombres como iguales en dignidad y derechos e incorporará la reflexión sobre roles y estereotipos de género en las actividades cotidianas.

<u>Sexta</u>.- El Ayuntamiento de Ayala, en ningún caso será responsable de las obligaciones laborales de cualquier índole que puedan derivarse de la ejecución de este convenio, siendo de la exclusiva responsabilidad de la Fundación Benéfica Alday, todo lo concerniente a la relación laboral y organización del trabajo de las personas empleadas y, en su caso, de las personas que tengan algún vínculo laboral con la Fundación Benéfica Alday.

<u>Séptima</u>.- La Fundación Benéfica Alday se compromete a estar desde el primer momento y durante todo el periodo de vigencia de este convenio al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones con el Ayuntamiento de Aiara-Ayala. Asimismo, declara no encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en la legislación vigente.

<u>Octava</u>.- El Ayuntamiento de Aiara-Ayala a través de su Servicio Social Municipal de Atención Primaria, recogerá las solicitudes que se presenten, e instruirá el correspondiente expediente administrativo.

La valoración de las solicitudes, así como la determinación del orden de prioridad para el ingreso de las personas se realizará por una Comisión establecida dentro del Instituto Foral de Bienestar Social, y que estará integrada por las personas: Subdirectora, Coordinadora Social y Trabajadora Social del Área de Intervención Social.

La selección de personas será realizada por el Instituto Foral de Bienestar Social, priorizando el ingreso de las personas residentes en el Municipio. Esto es, salvo que concurran circunstancias excepcionales, ante situaciones de igualdad de puntuación, se debe priorizar el acceso al centro de personas que tengan su residencia en el Municipio de Aiara-Ayala. Estas deberán abonar al Instituto Foral de Bienestar Social el precio público que se establezca de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de precios públicos que en cada momento esté vigente y para lo cual se emitirá la correspondiente resolución.

<u>Novena</u>: El transporte para la asistencia de las personas usuarias al Centro Rural de Atención Diurna no es objeto del presente convenio, puesto que es un servicio gestionado por otra institución ajena a la Fundación Alday y al propio Ayuntamiento.

<u>Décima</u>.- El presupuesto de gasto correspondiente a la gestión y funcionamiento del centro se estima, para el periodo de vigencia de este convenio, en la cantidad de 60.000,00 euros consignada

inicialmente en el Presupuesto Municipal para 2018, más el importe resultante de la liquidación que haya que abonar a la Fundación Alday como consecuencia de la aplicación de los incrementos derivados del presente Convenio, para el ejercicio 2018. La financiación de este importe será realizada por el Ayuntamiento de Aiara-Ayala con cargo a la partida 231.481007 del presupuesto para 2018, más la correspondiente modificación presupuestaria que sea precisa, para hacer frente a la liquidación mencionada, una vez que ésta sea practicada.

El Ayuntamiento de Ayala se compromete a aumentar la mencionada partida presupuestaria en la cantidad necesaria para poder asumir un mayor gasto por la gestión del Centro Rural de Atención Diurna siempre que dicho aumento esté debidamente justificado por la Fundación Alday , por circunstancias imprevisibles que afecten a la correcta prestación del servicio, y con el visto bueno del Asistente Social del Ayuntamiento de Ayala.

<u>Undécima</u>.- El pago de la contraprestación correspondiente a este año 2018, se hará una vez que la Fundación Benéfica Alday presente en el Ayuntamiento las facturas de todos los gastos con todos los datos y requisitos legalmente establecidos (nombre y CIF del proveedor, nombre y CIF de la Fundación Alday, número y fecha de la factura, objeto de la prestación, importe e IVA desglosado), y documentos justificativos referidos al coste de los trabajadores, a la finalización de cada mes, por tanto los pagos se realizarán mensualmente.

Para los gastos que a continuación se relacionan se deberán imputar los siguientes conceptos y/o cantidades, para que sea calificada como válida la justificación que se presenta:

- <u>Coste de alimentación</u>: Se imputará el 20% del coste de los salarios y seguros sociales de la cocinera que presta sus servicios en la Residencia gestionada por la Fundación Alday, puesto que es personal compartido para el servicio de Residencia y de Centro Rural de Atención Diurna. Asimismo, para la justificación del coste de los alimentos se imputará la cantidad de 5,55 € por menú, tanto de los usuarios, como de la gerocultora que presta el servicio, por los días de prestación del servicio en el mes.
- <u>Coste de gestoría</u>: Se imputará el 15 % del coste que la Fundación Alday tenga por el concepto de gestoría, ya que es un coste compartido con el servicio de Residencia que también presta la Fundación.
- <u>Coste de limpieza</u>: Se imputará mensualmente la cantidad de 34,58 € por concepto de limpieza, puesto que se realiza con medios propios de la Fundación Alday y es servicio compartido con el servicio de Residencia que también presta la Fundación.
- <u>Seguro de Responsabilidad Civil</u>: Se imputará la parte proporcional al número de usuarios más la gerocultora, con respecto al número total de usuarios de los dos servicios gestionados por la Fundación Alday (Residencia+ Centro de Día), puesto que es un coste compartido para ambos servicios.
- Coste de animadora sociocultural/trabajadora social: Se imputará mensualmente la cantidad de 160,00 €, correspondiente al 8,66 % del coste de los salarios y seguros sociales de la animadora sociocultural/trabajadora social que presta sus servicios en la Residencia gestionada por la Fundación Alday, desde el mes de septiembre, puesto que es personal compartido para el servicio de Residencia y de Centro Rural de Atención Diurna.-
- Coste de gestión documental de la Directora: Se imputará mensualmente la cantidad de 355,00 €, correspondiente al 12,5 % del coste de los salarios y seguros sociales de la Directora que presta sus servicios en la Residencia gestionada por la Fundación Alday, que ha asumido la responsabilidad de la gestión del Servicio por parte de la Fundación, puesto que es personal compartido para el servicio de Residencia y de Centro Rural de Atención Diurna.-
- <u>Usufructo</u>: Según valoración de la DFA (el 2% anual de 210.650,92 € que supone 4.213,02 euros anuales (351,09 € mensuales) , de los cuales la Diputación abonará 3.370,42 € y el Ayuntamiento 842,60 €.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez que el Servicio Social de Base, (Trabajador Social del Ayuntamiento de Ayala), emita el informe favorable a la documentación presentada por la Fundación Benéfica Alday.

En el supuesto de que el informe no sea favorable al no considerarse que se haya justificado suficientemente todos los pagos realizados, el Trabajador Social deberá indicar el concepto o conceptos que precisen acreditarse por la Fundación Benéfica Alday, para esa concreta partida, dentro del informe a redactar.

<u>Duodécima</u>.- A la finalización del período de vigencia del convenio y de cada una de sus prórrogas, y en cualquier caso antes del 10 de enero del ejercicio siguiente, la Fundación Benéfica Alday debe presentar:

- Memoria descriptiva de las acciones ejecutadas con indicación de las actividades realizadas, resultados obtenidos y evaluación de los mismos. incluyendo específicamente las acciones dirigidas al objeto de la igualdad de mujeres y hombres y presentando los datos desagregados por sexo. Una vez recibida, el Trabajador Social del Ayuntamiento de Ayala procederá a su revisión, estableciéndose pautas de actuación para el próximo ejercicio.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con la relación detallada de gastos e ingresos.
- Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de las actividades subvencionadas mediante el presente convenio. Se adjunta impreso para su cumplimentación.
- Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y Seguridad Social, o autorización firmada por el presidente de la asociación para que el Ayuntamiento solicite a esas instituciones los certificados mencionados.
- La siguiente documentación referida a los costes salariales de los y las trabajadoras del centro (gerocultora, cocinera, directora y animadora/trabajadora social): copia del TC-1 y TC-2, copia de las nominas pagadas a las trabajadoras durante el ejercicio en cuestión.

<u>Decimotercera</u>.- El Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Aiara-Ayala, podrán utilizar el centro para realizar actividades, previa comunicación a la Fundación Benéfica Alday. Ésta no podrá negarse a ello, salvo que el uso requerido sea incompatible con la labor que se realiza en sus instalaciones, tanto en el Centro Rural de Atención Diurna, como en la Residencia de Ancianos contigua.

<u>Decimocuarta</u>.- Serán de responsabilidad de la Fundación Benéfica Alday las incidencias, de cualquier clase y naturaleza, que se puedan producir, derivadas directa o indirectamente del cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución de este convenio; siempre que sea por una actividad imputable a su gestión o funcionamiento. En ningún caso responderá por fuerza mayor, caso fortuito, hecho de tercero; a estos efectos, no asumirá los daños que se puedan ocasionar durante el traslado diario de las personas al recurso en el transporte existente al efecto, al ser un servicio gestionado por otra institución.

Para prevenir cualquier responsabilidad por tales incidencias, la Fundación Benéfica Alday se compromete y obliga a suscribir y abonar una póliza de seguro que garantice el cumplimiento de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio, debiendo presentar a la firma del presente convenio y de cada una de sus posibles prórrogas copia de la referida póliza y justificante del abono del recibo correspondiente.

<u>Decimoquinta</u>..- Este convenio tiene vigencia desde el día de su firma, y surtirá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante lo anterior, y ante la previsión de continuidad del servicio, el convenio se prorrogará a su término, si resultara necesario por la

inexistencia de resolución respecto a la prestación del servicio para el 2019, y por el tiempo indispensable hasta la adopción del citado acuerdo.

<u>Decimosexta</u> - Ambas partes declaran conocer las Disposiciones relativas a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en la misma respecto de los datos obtenidos de las personas usuarias que se manejen dentro del presente convenio. Dicha normativa obliga, tanto a la fundación Benéfica Alday suscribiente de este convenio como a todo su personal que trate datos de carácter personal integrados en ficheros responsabilidad del Instituto Foral de Bienestar Social ó del Ayuntamiento de Aiara-Ayala, al cumplimiento y aplicación de las debidas medidas de seguridad que garanticen que los datos disponen, en todo momento, del nivel de seguridad necesario. El cumplimiento de dichas normas en lo que se refiere al ámbito objeto del convenio será responsabilidad de la Fundación Benéfica Alday.

Especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 de la citada norma y 20 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999:

- 1. No aplicar los datos personales de que disponga ni los utilizará para fines distintos a la prestación del programa que constituye el objeto del presente contrato.
- 2. No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos por la legislación vigente.
- 3. Las personas empleadas por la fundación Benéfica Alday que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal, contenidos en ficheros titularidad del Instituto Foral de Bienestar Social ó del Ayuntamiento de Aiara-Ayala, están obligadas al secreto profesional de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán incluso una vez finalizada la relación jurídica mantenida con la Fundación Benéfica Alday.
- 4. Elaborará un documento de seguridad o completará el que ya tuviera, identificando el fichero o tratamiento y responsable del mismo e incorporando las medidas de seguridad que adoptará en relación con dicho tratamiento.
 - En el caso de que el acceso a los datos pudiera ser remoto, el Ayuntamiento de Aiara-Ayala prohíbe expresamente a la Fundación Benéfica Alday incorporar tales datos a sistemas o soportes distintos de los del responsable. La Fundación Benéfica Alday hará firmar al personal a su servicio encargado de la ejecución del servicio contratado, el compromiso de aceptación de la normativa de seguridad del Instituto Foral de Bienestar Social.
- 5. Deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Específicamente la entidad deberá cumplir las medidas previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 anteriormente citada, y las disposiciones que en cada momento estén vigentes en la materia.

Dichas medidas se concretarán en función de los niveles de seguridad marcados en el referido Reglamento de Desarrollo, debiendo tenerse en cuenta que el tratamiento de datos de salud de las personas usuarias exige las más altas medidas de protección, debiendo, con carácter de mínimus, aplicarse las incluidas en dicho Reglamento.

6. Una vez cumplida la prestación objeto de este convenio, los datos pertenecientes a las personas usuarias deberán ser devueltos por la Fundación Benéfica Alday al Ayuntamiento de Aiara-Ayala, en el plazo máximo de treinta días naturales, no pudiendo conservar, en forma alguna, copia total o parcial de dichos ficheros o de cualesquiera otros que hubieran podido ser generados como resultado, o a consecuencia, de los trabajos encomendados, así

como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos que la entidad privada deba conservar en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.

- 7. Para todo lo anterior, habrá de tenerse en cuenta que las medidas de seguridad han de aplicarse asimismo y de manera especial a los datos existentes en soporte no automatizado.
- 8. En el caso de que la Fundación Benéfica Alday, encargada del tratamiento, destine los datos de carácter personal a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerada, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- 9. De preverse o producirse una subcontratación de los servicios encomendados a la Fundación Benéfica Alday que implique tratamiento de datos personales, ésta necesitará previamente el consentimiento del Ayuntamiento de Aiara-Ayala, acerca de la posibilidad de subcontratar parcial o totalmente uno o varios de los servicios objeto del presente Convenio. En todo caso, en el contrato establecido entre la Fundación Benéfica Alday y el subcontratista deberá reflejarse: los requisitos exigidos por la normativa de protección de datos haciendo constar expresamente las prescripciones del citado artículo 12, el contenido concreto del servicio subcontratado, así como que el tratamiento de datos de carácter personal efectuado por parte del subcontratista, se ajustará a las instrucciones que en cada momento establezca el Instituto Foral de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Aiara-Ayala.
- 10. Cuando las partes afectadas solicitasen sus derechos ante el Ayuntamiento de Aiara-Ayala, el encargado o encargada deberá dar traslado de la solicitud a la persona Responsable del Fichero, a fin de que por la misma se resuelva.
- 11. El Instituto Foral de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Aiara-Ayala podrá auditar los tratamientos de los datos personales efectuados por la Fundación Benéfica Alday con una frecuencia mínima de dos años en lo relativo al tratamiento y conservación de ficheros con datos de carácter personal.
- 12. La Fundación Benéfica Alday se compromete mediante la presente a proceder a una adecuación completa de los ficheros o tratamientos que realice a la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

13.

<u>Decimoséptima</u>.- Son causas de resolución del presente convenio, el mutuo acuerdo, el incumplimiento de sus cláusulas esenciales; es decir las que se refieran a la falta de ejecución o ejecución manifiestamente defectuosa de la asistencia social por la Fundación Alday; o la falta de pago de las cantidades debidas por el Ayuntamiento en un periodo superior a cinco meses.

<u>Decimoctava</u>.- La Fundación Benéfica Alday se compromete a hacer constar en cuanta publicidad efectúe de los programas objeto de este convenio, la colaboración del Instituto Foral de Bienestar Social y del Ayuntamiento de Aiara-Ayala. En el mismo sentido el Ayuntamiento de Aiara-Ayala cuando publicite el servicio de atención en el centro, pondrá de manifiesto la labor asistencial que efectúa la Fundación Benéfica Alday, e instará a la Diputación Foral de Álava a que también lo considere en la publicidad que realice de esta actividad para Ayala

Todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, que guarden relación con el objeto de este Convenio deberán contar con la autorización previa de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Aiara-Ayala y se ajustarán a las indicaciones que éstas establezcan en relación con su imagen corporativa, deberán utilizar un lenguaje inclusivo de mujeres y hombres, así como imágenes que presenten a las personas como iguales en dignidad humana, independientemente de su sexo. Asimismo, la organización (fechas, horarios, desarrollo del acto, invitados/as, etc.) de cualquier acto público o privado, presentaciones, entregas de premios, clausuras y similares se acordarán previamente a su convocatoria y deberán contar con la aprobación del Ayuntamiento de Aiara-Ayala y la Diputación. En cualquier caso, la presidencia y presencia activa en estos actos queda reservada en

exclusiva a los firmantes de este Convenio y la Diputación Foral de Álava y será regulada por el Servicio de Protocolo y Relaciones Públicas de la DFA.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, - EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN, Fdo.-

LA SECRETARIA.

Fdo.:

La Corporación queda enterada y acuerda, por unanimidad:

- 1°) Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Aiara-Ayala y la Fundación Benéfica Alday, para la gestión y mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna en la Localidad de Respaldiza, para el año 2018.
 - 2°) Facultar al Sr. Alcalde para su firma.
- **3°.-** Propuesta de aportación del Ayuntamiento de Aiara-Ayala a Euskal Fondoa para el ejercicio 2018.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo formulada por el grupo político EAJ-PNV, relativa a la subvención del Ayuntamiento de Aiara a Euskal Fondoa para 2018, que dice así:

" PROPUESTA DE ACUERDO

El Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Aiara-Ayala propone conceder una subvención de 1.568,55 € del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, aplicación presupuestaria, 231.481003, con el objetivo de seguir colaborando con la Entidad EUSKAL FONDOA en los diversos proyectos que lleva a cabo, según documentación que nos facilitan.

CONSIDERANDO que, en la ley de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre los supuestos de concesión directa, que enumera, está el contemplado en el artículo 22.2 c) de la norma: "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Por tanto, al ser esta propuesta un supuesto excepcional frente a la concurrencia competitiva que es el procedimiento ordinario, se precisa un informe justificativo de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otros que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

En este caso, las razones que acreditan el interés público, interés social y humanitario de los Proyectos de EUSKAL FONDOA, y que por tanto, dificulta su convocatoria pública, es que el propio Ayuntamiento de Aiara-Ayala es miembro de esta Asociación, al sentirse muy sensibilizada con las diversas actuaciones que la Entidad acomete.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.481003, "AYUDAS PARA COOPERACIÓN Y DESARROLLO", una subvención por importe de 1.568,55 € euros a EUSKAL FONDOA, para el siguiente Proyecto:

• "Investigación y desarrollo capacidades para la incidencia violaciones DDHH en el Sahara Occidental .

Segundo.- En el supuesto de que, en el momento de hacer efectiva esta ayuda, EUSKAL FONDOA nos comunique que el proyecto anterior ya está finalizado, el Ayuntamiento de Aiara-Ayala, propone colaborar con el siguiente proyecto:

• "Mejoramiento de los sistemas de agua potable y saneamiento en la comunidad de Las Azucenas. San Carlos".

Tercero.- El abono de la subvención, se efectuara una vez justificada la actividad, antes del 31 de enero de 2019, mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

- Declaración jurada suscrita por el/la Presidente/a de la Asociación, de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas, logradas para la financiación de las actividades subvencionadas por este Ayuntamiento.
- Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Organización, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- Memoria de la actividad, programas detallados y presupuesto total de ingresos y gastos desglosado de las actividades realizadas.
- Facturas originales o copias compulsadas de los gastos subvencionados, que en todo caso deberán tener fecha correspondiente a 2018, y en todo caso, anterior al 31 de diciembre de 2018.
- Justificantes de pago de las facturas presentadas
- Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Organización del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida y de que la suma de subvenciones concedidas no superan el coste de la actividad.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente documento de compromiso.

Quinto.- Notificar a la Entidad interesada la concesión de esta subvención.

En Arespalditza, EL ALCALDE"

Señala el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), que, como se quedó en la Comisión, los Grupos Políticos quedaron en hacer una propuesta respecto a los proyectos a los que se iba a subvencionar. Añade que el Grupo Político EH-BILDU ha hecho llegar una propuesta consensuada con el Grupo Aiara Batuz, en la cual proponen alterar el orden de los proyectos, es decir, se subvencionaría, en primer lugar, el proyecto de "Mejoramiento de los sistemas de agua potable y saneamiento en la comunidad de Las Azucenas. San Carlos", y en el supuesto de que nos comunicaran que este proyecto ya estaba completado con otras aportaciones, en segundo lugar se subvencionaría el proyecto de "Investigación y desarrollo capacidades para la incidencia violaciones DDHH en el Sahara Occidental". El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) concluye señalando que, como señaló en la Comisión, su Grupo no tiene ningún inconveniente de aceptar esta propuesta, cambiando el orden de los proyectos, y que si se produce alguna variación ya se comunicará.

Interviene la Sra. Concejala, D^a. Nerea Goti Valle para señalar que el cambio de orden de los proyectos que proponen no es caprichoso, sino que deriva de que es notoria la apremiante necesidad de mejorar los sistemas de abastecimiento y depuración, mientras que el segundo proyecto lo consideraban más ambiguo, aunque igualmente muy importante, por las connotaciones que implica.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita, alterando el orden de los proyectos, es decir, se subvenciona en primer lugar el proyecto de "Mejoramiento de los sistemas de agua potable y saneamiento en la comunidad de Las Azucenas. San Carlos", y en el supuesto que, en el momento de hacer efectiva esta ayuda, EUSKAL FONDOA nos comunique que el proyecto anterior ya está finalizado, el Ayuntamiento de Aiara-Ayala, colaborará con el Proyecto de "Investigación y desarrollo capacidades para la incidencia violaciones DDHH en el Sahara Occidental .

4°.- Propuesta de aportación del Ayuntamiento de Aiara-Ayala a Bikarte para el programa de acogida temporal de menores rusos y bielorusos 2018.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo formulada por el grupo político EAJ-PNV, relativa a la subvención del Ayuntamiento de Aiara a Bikarte para 2018, que dice así:

El Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Aiara-Ayala propone conceder una subvención de 1.000,00 € del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, aplicación presupuestaria, 231.481003, con el objetivo de seguir colaborando con la **ASOCIACIÓN BIKARTE** para el programa de acogida temporal de menores rusos y bielorusos.

Entre la documentación aportada por la Asociación consta datos de las familias acogedoras y de los/as niños/as acogidos, no obstante, sólo una de las familias acogedoras figura empadronada en el Ayuntamiento de Aiara-Ayala a la fecha de presentación de la solicitud en el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que, en la ley de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre los supuestos de concesión directa, que enumera, está el contemplado en el artículo 22.2 c) de la norma: "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Por tanto, al ser esta propuesta un supuesto excepcional frente a la concurrencia competitiva que es el procedimiento ordinario, se precisa un informe justificativo de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otros que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

En este caso, las razones que acreditan el interés social y humanitario del proyecto liderado por Bikarte, y que por tanto, dificulta su convocatoria pública, es prestar ayuda a una de las familias empadronadas en este Municipio que contribuye, con el acogimiento de un niño, a la labor humanitaria que desarrolla la asociación, contribuyendo, aunque sea de forma temporal, a mejorar la calidad de vida de los/as menores acogidos.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.481003, "AYUDAS PARA COOPERACIÓN Y DESARROLLO", una subvención por importe de 1.000,00 euros a la **ASOCIACIÓN BIKARTE** para el programa de acogida temporal de menores rusos y bielorusos en Aiara-Ayala.

Segundo.- El abono de la subvención, se efectuara una vez justificada la actividad, **antes del 31 de enero de 2019**, mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

- Declaración jurada suscrita por el/la Presidente/a de la Asociación, de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas, logradas para la financiación de las actividades subvencionadas por este Ayuntamiento.
- Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Organización, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- Memoria de la actividad, programas detallados y presupuesto total de ingresos y gastos desglosado de las actividades realizadas.
- Facturas originales o copias compulsadas de los gastos subvencionados, que en todo caso deberán tener fecha correspondiente a 2018, y en todo caso, anterior al 31 de diciembre de 2018.
- Justificantes de pago de las facturas presentadas
- Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Organización del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida y de que la suma de subvenciones concedidas no superan el coste de la actividad.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Notificar a la Entidad interesada la concesión de esta subvención.

En Arespalditza, EL ALCALDE."

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita, en la forma en que ha sido redactada.

5°.- <u>Propuesta de Plan de Uso del Euskera del Ayto. de Ayala. Plan Estratégico 2018-</u> <u>2022</u>.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación, de la propuesta de Plan Estratégico de uso del Euskera del Ayuntamiento de Ayala para el periodo 2018-2022, que dice así (se omite la transcripción de los distintos puestos de trabajo de la Corporación, por contener datos de carácter personal):

"PLAN DE USO DEL EUSKERA del AYTO. DE AYALA

(Propuesta)

PLAN ESTRATEGICO 2018-2022

ENTIDAD: Ayuntamiento de Ayala FECHA DE LA PROPUESTA: 05/12/2018

EVALUACION GENERAL DEL V. PERIODO DE PLANIFICACIÓN 2013-17 (Lakua, 29-06-2017)

FORTALEZAS

Competencia lingüística y actitud

La competencia lingüística de los-as trabajadores-as ha crecido, debido en gran medida a la implantación de las fechas de preceptividad. El alto nivel de competencia actual es una base adecuada para incidir en el uso. El nivel de conocimiento de euskera entre los-as trabajadores-as que acaban de incorporarse a la administración es muy alto, por lo que en su caso es vital que el responsable político les señale los criterios lingüísticos en el protocolo de acogida. Aunque la actitud ante el euskera sea buena, el uso está asociado a la situación lingüística del lugar, en lugares muy erdaldunes los-as trabajadores-as no ven ninguna necesidad de utilizar el euskera. Hay que activarles, y para ello los políticos y altos cargos deben de ser modélicos.

Capacitación (trebakuntza)

La oferta y demanda de capacitación son altas, en la administración se ofrecen muchas sesiones de trebakuntza y capacitación adaptada. Hay que mantener la oferta de capacitación para mejorar el nivel de euskera, el estilo, para trabajar la motivación y ganar aliados....Además, de aquí en adelante también habría que impulsar otro tipo de sesiones de trebakuntza para incidir en el idioma laboral escrito, como sesiones de revisión y corrección por ejemplo. Para todo ello, hay que dar facilidades a los-as trabajadores-as.

Plan de Uso y Criterios Lingüísticos

Tener aprobado el plan de uso procura amparo. Se considera imprescindible que los criterios lingüísticos estén establecidos e incorporados en la práctica de las entidades.

Referencialidad

El GV ya tiene establecidos unos mínimos, pero no es suficiente y tiene que mejorar mucho si quiere ser un referente. Al contrario, otras entidades han establecidos unos referentes avanzados que se consideran de gran ayuda para que el resto siga progresando. Se subraya la importancia del Servicio de Euskara en las entidades, ya que se toma como referente.

MEJORABLES

Conocimiento y uso del idioma

En diversos lugares no está totalmente garantizado que el euskera sea lengua de servicio. Para mejorar el conocimiento y uso del euskera:

-INDICE DE PRECEPTIVIDAD y FECHAS DE PRECEPTIVIDAD: Sobre todo en los puestos de trabajo estratégicos habría que establecer el mayor nº posible de fechas de preceptividad vencidas para garantizar y compactar el conocimiento. Habría que seguir, además, estableciendo fechas de preceptividad sin limitarse a cumplir el índice de preceptividad de cada lugar, y superarlo. De manera diferente a lo que ha sucedido hasta ahora, todos los puestos de trabajo debieran de tener fecha de preceptividad, y en las nuevas contrataciones se debiera de exigir tener un conocimiento mínimo (se ha mencionado el ejemplo del GV). Para ello hay que cambiar la ley.

-USO: Tiene que dejar de ser voluntario, y en determinados lugares tienen que desaparecer las trabas y límites legales así como la falta de medios para funcionar sólo en euskera (por ejemplo, el que la mayoría de textos legales estén sólo en castellano).

Liderazgo

En muchos lugares se percibe falta de responsabilidad e implicación por parte de los cargos políticos y altos cargos, y esos dos elementos son indispensables para procurar amparo al plan. No hay transversalidad, toda la responsabilidad recae en el Servicio de Euskera y muchas veces está muy limitado. Por todo ello, hay que exigirles un mínimo de competencia lingüística, nivel de conocimiento y comprensión, y deben de facilitar los recursos y las herramientas necesarias para realizar el seguimiento del plan. Hay que garantizar los criterios lingüísticos al realizar contrataciones y ponerlos en claro en el protocolo de recibimiento.

Relaciones entre las administraciones

Del mismo modo que se realiza a nivel técnico, a nivel político hay que mejorar las relaciones, la comunicación y la coordinación entre el GV y las administraciones públicas. Entre las administraciones suele haber trabas a la hora de presentar los documentos en euskera.

RETOS

Competencia y uso

Hay que seguir avanzando para que el euskera sea lengua de servicio y lengua de trabajo, para ello hay que situar al euskera en el eje. Para garantizar la aptitud hay que establecer el mayor nº posible de fechas de preceptividad, y hay que unificar y adecuar los perfiles lingüísticos. Hay que regular el uso para cada puesto de trabajo y para cada función, el uso no puede ser voluntario. Los-as trabajadores-as tienen que asumir con normalidad el hecho de que tengan que funcionar en euskera y hay que crear protocolos adecuados para garantizar que los recién llegados trabajarán en euskera. Que la realización de traducciones no sea la mayor carga de trabajo de las unidades de euskera, para ello hay que trabajar en ofrecer motivación, sensibilización y preparación a todos los niveles. Hay que influir también en los hábitos lingüísticos de los-as ciudadanos-as. Hay que activarles para que la administración garantice el derecho a funcionar con ella en euskera, y para que presenten quejas si no se cumple. Los responsables políticos deben de encabezar esa campaña.

Liderazgo

Hay que influir en el liderazgo, la implicación y la competencia lingüística de los políticos. Tienen que ser el modelo. Tienen que implantar totalmente y hacer que se cumplan los criterios lingüísticos, además de conseguir una auténtica transversalidad del Plan de Euskera.

INTRODUCCION (Contexto del VI. Periodo de Planificación, 2018-2022)

La Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera reconoce los derechos lingüísticos de los ciudadanos y establece las obligaciones de los poderes públicos en materia lingüística.

Para garantizar los derechos lingüísticos que reconoce el artículo 14 de dicha Ley a los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones, prev la euskaldunización gradual de los trabajadores al servicio de las administraciones y la necesidad de fijar en sus plantillas puestos de trabajo con el conocimiento obligatorio de los dos idiomas oficiales.

El Titulo V de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, y las normas reglamentarias aprobadas por el Gobierno Vasco para normalizar el uso del euskara en las administraciones públicas son tanto el reflejo que debe tener la oficialidad del euskara en el ámbito de la función pública como la base del proceso de normalización del uso del euskara en las administraciones públicas.

El Decreto 86/1997, de 15 de abril, establece la obligación de aprobar planes de uso del euskara a todas las administraciones públicas vascas. Además, en el artículo 18 del citado decreto se citan los contenidos mínimos que deben recoger los citados planes.

Por último, hay que tener en cuenta la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. De acuerdo con los art. 6 y 7 de la citada Ley, el euskera será lengua de servicio y lengua de trabajo de uso normal y general en las actividades de las entidades locales, garantizando en todo el ejercicio efectivo del derecho de la ciudadanía a escoger la lengua oficial en la que se relacionan con los entes locales.

En este contexto, el Ayto. de Ayala en cumplimiento de la normativa vigente y de las pautas y ordenanzas dadas para su ámbito de competencias, elaborará y aprobará su Plan de Uso del Euskera 2018-2022.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO / LISTA ACTUAL DE TRABAJADORAS-ES

• • • •

INDICE DE PRECEPTIVIDAD

El índice de preceptividad del Ayuntamiento de Ayala para el VI. Período de Planificación 2018-22 es de 49,09 (EUSTAT 2016), lo cual significa que por lo menos el 49,09% de los puestos de trabajo que figuran en su RPT tienen que tener asignada una fecha de preceptividad. En la actualidad en la RPT del Ayto. de Ayala hay 13 puestos de trabajo (, de los que 9 tienen asignada fecha de preceptividad (69,23%), por lo tanto se cumple el mínimo exigido, que sería de 6 puestos con la fecha de preceptividad asignada.

LISTA DE TRABAJADORES-AS ACTUALES Y ACREDITACIÓN DE PERFILES

El Ayto. de Ayala tiene en la actualidad 9 trabajadores-as en activo en su RPT, de los cuales:

- 5 trabajadoras-es tienen acreditado el perfil preceptivo correspondiente (administrativa dot. 3 / administrativo dot. 4 /conserje / operario servicios múltiples / responsable mantenimiento).
- -1 trabajador no tiene acreditado el perfil preceptivo correspondiente (asistente social), y está exento de acreditarlo por edad. Por razón de edad, no se prevé proceso de aprendizaje para acreditación.
- 3 trabajadoras no tienen acreditado el perfil (no preceptivo) correspondiente (secretaria interventora / administrativa dot. 1 / administrativa dot. 2). Por razón de edad, no se prevé proceso de aprendizaje para acreditación.

En resumen, del total de 9 trabajadoras-es actuales del Ayto. de Ayala, 5 tienen acreditado el perfil ling. correspondiente, y los 4 restantes no tienen acreditado ningún perfil.

TRABAJADORAS-ES PREFERENTES a efectos del Plan de Euskera 2018-2022:

A efectos de este plan se considerarán preferentes aquellas-os trabajadora-es de la plantilla municipal (o contratados por la Cuadrilla para trabajar- entre otros- para el Ayto. de Ayala) que habiendo acreditado el perfil correspondiente, trabajen en puestos de atención al público o se consideren puestos de carácter social por la extensión de su red de relaciones externas para el desempeño laboral.

Trabajadoras-es preferentes del Ayto. de Ayala:

COD. 4: Administrativa (PL3 acreditado): de atención al público

COD. 5: Administrativo (PL2 acreditado): de atención al público

COD. 10: Conserje (PL2 acreditado): de atención al público

Trabajadoras de la Cuadrilla de la Ayala, preferentes a efectos del Plan de Euskera del Ayto. de Ayala:

Técnica animadora socio-cultural (PL3 acreditado): carácter social

Técnica de medio ambiente (PL4 acreditado): carácter social

Técnica de igualdad (PL4 acreditado): carácter social

Auxiliar administrativo de Bienestar Social (PL2 acreditado): de atención al público

PROPUESTAS SOBRE TRABAJADORAS-ES PREFERENTES:

- Difundir entre los-as trabajadores-as preferentes información sobre los cursos del IVAP que no son de aprendizaje, sino más específicos (a distancia o presenciales) y enfocados a la realización de ciertas tareas administrativas en euskera). Tratar el tema en la comisión correspondiente y decidir al respecto.
- Estudiar en colaboración con la DFA, IVAP y otras entidades la puesta en marcha de servicios de trebakuntza (capacitación en el propio puesto de trabajo) asequibles económicamente, y adecuados a cada entidad y puesto preferente, con el fin de capacitarles para la realización de ciertas funciones escritas en euskera con autonomía, sin recurrir sistemáticamente a servicios de traducción u otras ayudas externas.
- Ir definiendo gradualmente microplanes de uso del euskera realistas enfocados a ciertas funciones escritas (sobre todo) de las-os trabajadoras-es preferentes y aprobarlos en el órgano correspondiente (ver también el apdo. COMUNICACIONES ORALES)

PROPUESTA SOBRE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORA-ES: Cuando el Ayto. de Ayala proceda a contratar trabajadoras-es, tanto para cubrir puestos de plantilla como puestos que no figuren en ella, o autónomos, tendrá que determinar siempre (adecuándose a cada caso) el criterio del conocimiento de euskara exigible en cada caso. El órgano encargado de la contratación será el responsable directo de aplicar este criterio y podrá solicitar información al servicio de euskera, IVAP, etc. con el fin de determinar mejor el criterio aplicable en cada caso.

1. Competencia lingüística

1.1. Incremento de las acreditaciones de perfiles lingüísticos

No se considera viable la euskaldunización de las-los trabajadoras-es actuales que no han acreditado el perfil correspondiente.

1.3. Mejora del nivel de euskera de los responsables políticos

Los responsables políticos son fundamentales para conseguir que el plan de euskera sea transversal, y para ayudar y dinamizar a que los-as trabajadores-as de sus áreas se activen y cumplan en lo que concierne al uso del euskera en sus funciones laborales:

El equipo de gobierno, una vez aprobado el plan, lo difundirá y sensibilizará a sus diversos responsables políticos de área para que tengan en cuenta el desarrollo transversal del plan de euskera aprobado, y colaboren para su implementación en las respectivas áreas de actuación.

2. Comunicaciones orales

2.1. Aumento del uso del euskera en las relaciones externas orales de la entidad

RELACIONES TELEFONICAS Y VENTANILLA. : recordar el criterio "primera palabra en euskera" aplicable a todos los trabajadores con su perfil acreditado para amoldarse luego a la lengua que elija el interlocutor. Instalar en dichos puestos de trabajo algún elemento identificador para que ella ciudadano-a, en las relaciones de ventanilla, sepa que puede ser atendido en euskera.

CONTRATACIÓN EXTERNA: las medidas se especificarán en el punto 12 (contratación administrativa), en el sentido de que los servicios contratados, en particular aquellos que conllevan una relación directa con el usuario deben de cumplir los mismos requisitos que se establecen para la administración correspondiente.

ACTOS PUBLICOS (presentaciones, ruedas de prensa, eventos...): Al objeto de garantizar la presencia y uso del euskera gradualmente en todos ellos, se fijará la presencia y uso del euskera, en cada uno de ellos individualmente, desde la concepción del mismo, por parte de los responsables políticos y técnicos directos de su organización, en función de factores que puedan determinar su viabilidad: el rango de edad y colectivo a quien va dirigido, nivel de euskera de los trabajadores y/o responsables políticos y/o terceras personas que participen en ellos, etc. En la valoración del acto se

incluirá un apartado para determinar la presencia y uso del euskera. RESPONSABLES ESPECIFICOS: trabajadores y políticos implicados en cada acto. En las valoraciones de los actos, incluir la valoración de los parámetros lingüísticos y, en su caso, proponer las medidas correctoras que se estimen necesarias.

Proponer a los-as trabajadores-as que tienen su PL acreditado que integren en su mail laboral el mensaje permanente "Nahi baduzu, euskaraz" o similar.

Divulgar en la web los servicios del Ayto. en los que el/la ciudadano/a puede ser atendido/a oralmente en euskera (todos aquellos que tienen su PL acreditado)

2.2. Aumento del uso del euskera en las relaciones internas orales de la entidad

- Sensibilizar y motivar para la "Primera palabra en euskera" a los-as trabajadores-as que tienen acreditado su PL tanto en las relaciones laborales in situ, como al pasar llamadas telefónicas, etc.
- Motivar y sensibilizar a los-as trabajadores-as preferentes para que en las relaciones orales y escritas (correos electrónicos) entre ellos-as tiendan a utilizar el euskera, y evaluar con las-os interesadas-os, mediante muestras, el uso en los correos electrónicos)

3. Comunicaciones escritas

- 3.1. Aumentar el uso del euskera en las relaciones externas escritas de la entidad, incrementando el porcentaje de material creado originalmente en euskera, cualquiera que sea el soporte utilizado y cuidando la calidad de las comunicaciones
- Determinar las funciones comunicativas escritas externas de cada uno de los trabajadores preferentes (en todos los formatos: papel, formato telemático) y el uso actual del euskera que realiza en ellos. Realizar una propuesta compartida y realista para su incremento y determinar el modo de evaluación.
- Activar la recopilar de la información sobre las lenguas utilizadas en los registros de entrada y salida, recogida en el programa pertinente de registro, y estudiar y proponer medidas realistas para el incremento del uso del euskera en las notificaciones, en el sentido de tender a:
 - o Responder en euskera a las entradas en euskera, y en bilingüe a las entradas en bilingüe.
 - o Incrementar el % de salidas en euskera y bilingüe.
- Sumarse a un hipotético acuerdo entre diferentes entidades públicas (aytos., cuadrillas, diputaciones, GV) con el fin de fijar unos criterios mínimos de uso del euskera en las comunicaciones escritas entre ellas.
- Difundir nuevamente los criterios aprobados en planes anteriores para que se observen sistemáticamente: en textos a dos columnas se situará el euskera a la izda; en textos superpuestos se situará encima; en otros casos se tendrá en cuenta el tamaño de letra, utilización de negrita, etc...)
- Divulgar las herramientas informáticas para trabajar en euskera entre los-as trabajadoresas preferentes (diccionarios, correctores, etc.)
- 3.2. Aumentar el uso del euskera en las relaciones internas escritas de la entidad, incrementando el porcentaje de material creado originalmente en euskera, cualquiera que sea el soporte utilizado y cuidando la calidad de las comunicaciones
- Estudiar la posibilidad y manera de remitir en bilingüe las convocatorias de (algunas) comisiones y los plenos del Ayto.
- Las actas del Pleno se traducirán al euskera mediante los servicios de una empresa traductora. Las actas de las comisiones no se traducirán.
- NOTIFICACIONES LABORALES BREVES VIA MAIL ENTRE LOS TRABAJADORES PREFERENTES (ver también el punto 2.2): se recogerá a través de las-os trabajadoras-es preferentes una muestra para conocer su uso laboral actual de las lenguas con otras-os trabajadoras-es preferentes, y se fijarán unos % mínimos con el objetivo de que:
- o Las notificaciones laborales breves vía mail dirigidas a otros-as trabajadores-as preferentes tiendan a redactarse en euskera

- 3.3. Aumento del uso del euskera en las relaciones externas escritas del personal afectado por el plan de uso, incrementando el porcentaje de material creado originalmente en euskera, cualquiera que sea el soporte utilizado y cuidando la calidad de las comunicaciones
- Las dudas se podrán consultar con el Servicio de Euskera de la Cuadrilla y serán resueltas, según la disponibilidad del momento, en el plazo más breve posible. Por otra parte, se difundirán entre los trabajadores preferentes las referencias para acceder a las herramientas de internet más adecuadas (diccionarios, correctores...)
- Ver en la pag. 8 la segunda propuesta para trabajadoras-es preferentes (contratación de trebakuntza)

4. Traducciones

- Seguir utilizando una empresa de traducción para que los tipos de documentos considerados preferentes para su difusión en bilingüe se difundan en los dos idiomas, pero sin que el recurso a la traducción sistemática imposibilite la puesta en marcha de sistemas de capacitación (trebakuntza) para que las-os trabajadoras-es preferentes desarrollen cada vez más funciones escritas en euskera.
 - Analizar y, si fuera el caso, actualizar las necesidades de traducciones.

7. Redes Internet e Intranet

- 7.1. Aumentar el uso del euskera en la red Intranet e internet
- La página web de la institución estará accesible en ambos idiomas oficiales con idéntico contenido actualizado. La persona encargada de subir los contenidos a la web lo recibirá en ambos idiomas y se encargará de colgarlo en su lugar correspondiente. Los responsables de suministrar, en cada caso, el contenido bilingüe tendrán en cuenta dicha obligatoriedad y asumirán de oficio las labores previas para tal fin (trabajadores preferentes: traducción propia de los contenidos (con la ayuda y/o corrección puntual del servicio de euskera según disponibilidad); trabajadores no preferentes: traducción mediante la empresa traductora).
- El mismo criterio se aplicará a la información municipal que se difunde en las pantallas, por whatsapp, etc.

8. Publicaciones

- 8.1. Aumentar la presencia del euskera en las publicaciones
- CRITERIO GENERAL Y ESPECIFICO PARA LAS PUBLICACIONES: el criterio general establece la presencia equitativa de los dos idiomas oficiales en la publicaciones. En publicaciones específicas destinadas a escolares o alumnos-as de euskaltegi u otros colectivos específicos como Berbalagun, etc., se podrá utilizar sólo el euskera, según se determine en el propio proyecto.

9. Paisaje lingüístico (rotulación y avisos puntuales)

- 9.2. Aumentar el uso del euskera en las señales de tráfico, toponimia y avisos puntuales dentro del ámbito de la Administración, y corregir los posibles errores detectados.
- Labor continua de detección de errores en cualquier soporte y solicitud de corrección. Difusión y sensibilización sobre la utilización de los topónimos comarcales normalizados, tanto en el mapa toponímico de Aiaraldea, como en los mapas municipales.

10. Anuncios, publicidad y campañas

10.1. Aumentar el uso del euskera en los anuncios, publicidad y campañas, y corregir los posibles errores detectados

- Está establecida como norma general la presencia equitativa de los dos idiomas oficiales en los anuncios, publicidad y campañas que realice el Ayto. de Ayala mediante cualquier soporte o medio de comunicación, con la salvedad de las iniciativas dirigidas a colectivos específicos como escuelas, institutos, euskaltegis, etc. donde se podrá utilizar sólo el euskera. Cada iniciativa de ANUNCIO, PUBLICIDAD o CAMPAÑA deberá tener en cuenta y determinar desde su concepción la presencia y uso del euskera acorde a este punto, siendo la inserción de ese criterio responsabilidad técnica y política directa del área desde la que se desarrolla. Cuando exista un contrato escrito para la realización de este tipo de servicios, deberán constar en él los criterios sobre el uso y la presencia de las lenguas oficiales.
- En los ACTOS PUBLICOS (presentación de productos e iniciativas, etc.) se tendrá en cuenta desde su concepción la presencia y uso del euskera, partiendo de la norma general de la presencia equitativa de los dos idiomas, y para ello:

Tanto los cargos políticos como los trabajadores bilingües del Ayto. o que trabajan para él, garantizarán el uso del euskera cuando intervengan en actos públicos. El Ayto. cuidará especialmente de que las personas que designe para intervenir en tales actos tengan la competencia lingüística necesaria para garantizar el uso de los dos idiomas oficiales.

11. Subvenciones

- 11.1. Garantizar el cumplimiento de los requisitos lingüísticos a hora de adjudicar subvenciones
- Aplicar y garantizar el cumplimiento de los criterios lingüísticos aprobados para las bases de subvención del Ayto. de Ayala.

12. Contratación administrativa

- 12.1. Garantizar el cumplimiento de los requisitos lingüísticos en todas las fases de la contratación
- Se difundirán entre los-as trabajadores-as que suelen tomar parte en diferentes contrataciones, las medidas generales aprobadas para las contrataciones administrativas, y en su caso, diferentes modelos de pliegos donde se recogen claúsulas lingüísticas, también se les facilitará información sobre certificados oficiales de gestión del euskera en las empresas, como BIKAIN y BAI EUSKARARI, para valorar su inclusión en los pliegos de contratación.
- Cada área o mesa de contratación tendrán en cuenta desde la concepción de una solicitud de servicios (tanto si necesita de un contrato formal escrito, como si no), los criterios para la presencia y uso del euskera en dicho servicio.

En todos los pliegos de contratación se introducirá un punto que recoja lo relativo a los criterios lingüísticos que se tendrán que tener en cuenta a la hora de realizar el servicio. Los criterios para cada servicio que se contratará dependerán lógicamente de la tipología del servicio (p.e. en qué grado implica o no relaciones con la ciudadanía, a qué colectivo se dirige, etc.) y se determinarán de la manera más detallada y realista posible para cada caso, pudiéndose solicitar la ayuda del servicio de euskera para fijar los criterios en cuestión. La responsabilidad de hacer un seguimiento y evaluar el cumplimiento de la ejecución de los criterios aprobados en cada caso, como un componente más del servicio contratado, dependerá directamente de cada área. Habrá de facilitarse al Servicio de Euskera la información que solicite al objeto de realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Euskera.

• Se recopilarán y clasificarán en cada servicio o área los principales tipos de contrataciones administrativas que se llevan a cabo, y se estudiarán y propondrán en colaboración con el Servicio de Euskera las clausulas lingüísticas más adecuadas para su inclusión, implementación y valoración en cada caso."

La Sra. Concejala, D^a. Nerea Goti Valle (EH-BILDU), manifiesta que entienden que es un plan que se acerca más a la realidad, y esperan que las medidas que en él se contienen se lleven a efecto, en aras de una cada vez mayor normalización del uso efectivo del euskera tanto a nivel interno de las instituciones como externo. Señala que el Plan recoge algunas llamadas de atención a lo que se debía avanzar, ya que en los últimos años ha habido pasos en contrario. Concluye señalando que ya que se aprueba que se cumpla.

La Corporación queda enterada y, acuerda, por unanimidad, aprobar el Plan Estratégico 2018-2022 del Ayto. de Aiara-Ayala para la promoción del euskera trascrito.

6°.- Comunicar al Pleno de la Corporación, el informe del órgano interventor a efectos del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, referente a la utilización del remanente de tesorería, en relación al Crédito Adicional 5/2018.- A continuación, se da cuenta a la Corporación del informe de Intervención, de fecha 14 de octubre de 2018, en relación al incumplimiento de la estabilidad presupuestaria por la utilización del remanente de tesorería para financiar un crédito adicional, que dice así:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Modificación presupuestaria con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.

En base a las funciones inherentes al cargo de Intervención del Ayuntamiento de Ayala-Aiara y dadas las modificaciones introducidas en la utilización del Remanente de Tesorería por la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Álava, modificada por la Norma Foral 17/2014, por las cuales para poder aprobar una modificación de crédito con cargo al remanente será necesario comunicar un informe de intervención al Pleno de la corporación constatando el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se emite el siguiente informe, que consta de dos anexos:

Anexo I: propuesta de utilización de Remanente para habilitación de distintos créditos.

Anexo II: informe de intervención a efectos de cumplimiento de estabilidad por la financiación de gastos con Remanente de Tesorería.

ANEXO I: PROPUESTA DE UTILIZACIÓN DE REMANENTE.

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES LIQUIDACIÓN 2017 NO GASTADO: 280.739,39 € (resto se ha utilizado para incorporaciones de remanentes de crédito autorizados en 2017 y no gastados en ese ejercicio y créditos adicionales).

PROPUESTA DE UTILIZACIÓN: 12.000,00 €

LIQUIDACION DEL INCREMENTO DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE AYALA Y LA FUNDACIÓN ALDAY PARA GESTION DE CRAD DE RESPALDIZA 2018 : 12.000,00 €

IMPORTE TOTAL: 12.000,00 €.

ANEXO II: INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN A LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD

I. FUNDAMENTO DEL INFORME

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la NF 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la NF17/2014, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan Económico- Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Por su parte, el artículo 7.3 de la misma Norma Foral establece que en el caso de que el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se deba a la financiación de gastos con Remanente de Tesorería, se sustituirá el plan económico financiero por una comunicación al Pleno de la Corporación del informe del órgano que ejerza las funciones de Intervención constatando tal circunstancia, junto con un análisis y evaluación de la sostenibilidad financiera de la Corporación Local, que incluirá como mínimo:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria de la Entidad y de los entes y organismos que de ella dependen.
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos, teniendo en cuenta tanto la evolución tendencial, es decir las políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.
 - c) Los principales supuestos en que se basarán las proyecciones de ingresos y gastos.
 - d) Estados presupuestarios y financieros en el momento de agotar el remanente de tesorería.
- e) En su caso, el impacto sobre gasto corriente que implicará el funcionamiento de la inversión.

Este informe formará parte del expediente de modificación de crédito.

El acta de la sesión del Pleno, junto con el informe del órgano de intervención y demás documentación que sirva de soporte, será remitido al Departamento competente en materia de Entidades Locales de la Diputación Foral de Álava, quien en el plazo de 30 días, podrá requerir la información adicional que sea precisa, la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local. Transcurrido el plazo señalado sin que por parte de la Diputación Foral de Álava se haya adoptado resolución expresa, se podrá continuar con la tramitación del expediente.

ÁMBITO SUBJETIVO:

El presente Informe pretende analizar la situación de Inestabilidad provocada por la financiación de la modificación presupuestaria de cuyo expediente este informe forma parte, mediante la utilización de Remanente de Tesorería en el Ayuntamiento de Ayala-Aiara.

OBJETIVOS:

La financiación de la modificación presupuestaria propuesta mediante Remanente de Tesorería quiebra el principio de Estabilidad, si bien, este incumplimiento no tiene un carácter estructural sino coyuntural.

A tal fin, se deben analizar las magnitudes presupuestarias, siendo el objetivo de este informe la constatación de los siguientes objetivos:

- Ahorro neto positivo
- Remanente de Tesorería positivo
- Nivel de endeudamiento consolidado inferior a los límites establecidos en cada ejercicio
- Estabilidad Presupuestaria consolidada con superávit o capacidad de financiación (en términos SEC)
- Se cumpla con la Regla de Gasto

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera de las Entidades Locales de Alava, en la redacción dada por la NF 17/2014, el presente informe se estructurará de la siguiente manera:

- 1.- Diagnóstico de la Situación Actual: en donde se analizaran el cumplimiento o incumplimiento de los objetivos de Estabilidad presupuestaria de la Entidad .
 - 2.- Proyecciones de los Estados de Gastos e Ingreso
 - 3.- Impacto sobre el gasto corriente que implicará el funcionamiento de la inversión.

II. DIAGNOSTICO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SITUACIÓN ACTUAL: OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De los datos obtenidos en la última liquidación aprobada, destacamos los siguientes datos:

MAGNITUD	IMPORTE	CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIEN
Ahorro neto	306.668,44	POSITIVO
Remanente de Tesorería	550.133,56	POSITIVO
Resultado presupuestario	168.908,23	POSITIVO
Nivel de endeudamiento	0	
Estabilidad Presupuestaria	167.278,99€	SUPERÁVIT. CUMPLIMIENTO
Regla de Gasto		AUMENTO DEL 7%. INCUMPLIMIENTO. SE HA DADO CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN AL RESPECTO. NO ES NECESARIO PLAN FINANCIERO

III. PROYECCIONES DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS.

Para definir con precisión las variables y medidas que nos permitan proyectar las cifras en el Plan Económico Financiero para este período, se establece este posible ESCENARIO:

Partimos de un escenario de recuperación económica que suponemos que se plasmará en un mantenimiento o un incremento suave de la actividad económica en el ente local lo cual supondrá una mejora de los ingresos locales, especialmente los obtenido por la participación en el FOFEL y un incremento en la prestación de los servicios públicos.

En cuanto a los gastos partimos del mantenimiento de las restricciones en esta materia, tanto para gastos de personal, como para otro tipo de gastos, derivados de las leyes de presupuestos generales del estado y de las restricciones derivadas del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (Regla de Gasto, Techo de Gasto, Estabilidad y Sostenibilidad Financiera).

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES.

La evolución de las magnitudes analizadas en los ejercicios que se indican, son las que se detallan a continuación:

OBJETIVOS	2.015	2.016	2017
Estabilidad Presupuestaria	68.196,98 €	292.710,37€	167.278,99 €
%Estabilidad/Ing. No financieros	2,51%	11,92%	7,14%
Regla de Gasto	370333,93	-185.481,66	81368,53
Endeudamiento	0	0	0
Ahorro neto	295552,46	288.786,63	306.668,44
%Ahorro neto/Ing. corrientes	14,19%%	13,86%	14,19 %
REMANENTE DE TESORERÍA	440.692,28	591.367,50	550.133,56

IV. ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS EN EL MOMENTO DE AGOTAR EL REMANENTE DE TESORERÍA.

III-C.1 REMANENTE DE TESORERÍA.

El Remanente de Tesorería positivo refleja la liquidez a corto plazo acumulada total de la entidad, en un momento dado del tiempo, que se encuentra disponible para financiar gasto en un futuro próximo.

Remanente de tesorería para gastos generales ajustado.

El remanente para gastos generales se ajusta con los datos de acreedores pendientes de aplicar al presupuesto y con las devoluciones de ingresos pendientes de pago lo cual nos ofrece una imagen más real de la situación de esta magnitud. Esta magnitud nos ofrece información de la liquidez real a corto plazo de la entidad local.

III-C.2 AHORRO NETO.

El ahorro neto nos informa de la capacidad de endeudamiento que tiene la Corporación. Si el ahorro neto es negativo la entidad carece de capacidad para hacer frente a nuevas operaciones de préstamo a largo plazo. Si el ahorro neto es positivo nos da información de la capacidad para hacer frente a nuevas operaciones de préstamo a largo plazo y hasta que importe y en qué condiciones se pueden concertar. Ahora bien, para que esta magnitud nos de una información más fiel de la capacidad de endeudamiento de la entidad, la cuantía calculada conforme a lo establecido en la Norma Foral, debería ajustarse deduciendo de la misma aquellos ingresos que tuvieran un carácter excepcional y no repetitivo.

III-C.3 DEUDA CON ENTIDADES FINANCIERAS.

La deuda viva supone un indicador importante para evaluar la solvencia financiera de la entidad. Los problemas de solvencia pueden deberse a un exceso de endeudamiento que provoca un incremento de la carga financiera que unida al resto de gasto corriente hace imposible que sean absorbidos por los ingresos corrientes de la entidad desembocando en un ahorro neto negativo

III-C.4 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La estabilidad presupuestaria nos informa de la capacidad/necesidad de financiación de la entidad, lo cual indirectamente implica que se limita que se aumente el endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza cada año (calculado en términos SEC 95). Si la entidad tiene necesidad de financiación (sus gastos no financieros son superiores a sus ingresos no financieros) esto supone que la entidad necesita de financiación externa (endeudamiento) para hacer frente a sus gastos.

Si la entidad tiene capacidad de financiación (sus gastos no financieros son inferiores a sus ingresos no financieros) esta representa el margen de que dispone la entidad para hacer frente a su endeudamiento.

III-C.5 REGLA DE GASTO.

La Regla de Gastos es una regla fiscal que lo que pretende es limitar el gasto computable de tal forma que este no crezca de un ejercicio económico a otro nada más que el porcentaje aprobado para cada ejercicio presupuestario y, así, obtener un mayor ahorro público imponiendo una barrera al incremento del gasto que no vaya acompañado de medidas complementarias de incrementos de la recaudación. Esta magnitud se determinará para el presente ejercicio con la Liquidación del Presupuesto para 2018.

III-D. CONCLUSIONES DE LA EVOLUCIÓN DE LAS DIFERENTES MAGNITUDES

De los datos manejados de los capítulos de los estados de gastos e ingresos, se estima que la financiación de la modificación presupuestaria financiada con Remanente de Tesorería no supone para esta Entidad un desequilibrio de carácter estructural, sino coyuntural, volviendo a cumplirse los objetivos marcados en el plazo de un año, sin necesidad de formular un Plan Económico Financiero.

V. IMPACTO SOBRE EL GASTO CORRIENTE QUE IMPLICARÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LA INVERSIÓN.

De las proyecciones manejadas, se estima un ahorro corriente neto positivo, por lo que el gasto corriente que se pudiera generar en el futuro como consecuencia del gasto (o inversión) a financiar por la presente modificación de crédito podrá ser asumido por los ingresos corrientes generados por la entidad. Asimismo, el ratio de endeudamiento se sitúa por debajo del objetivo marcado para cada ejercicio presupuestario (no existe endeudamiento), por lo que, de la conjunción de ambos datos se deduce que no se compromete la sostenibilidad financiera futura de la misma.

Además hay que tener en consideración que las modificaciones propuestas en sí mismas no va a generar un aumento significativo del gasto corriente en ejercicios futuros.

El presente informe formará parte del expediente de modificación de crédito.

El acta de la sesión del Pleno, Junto con el presente informe y demás documentación que sirva de soporte, deberá ser remitido al Departamento competente en materia de Entidades Locales de la Diputación Foral de Alava, quien en el plazo de 30 días, podrá requerir la información adicional que sea precisa, la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local.

En Respaldiza.-LA SECRETARIA-INTERVENTORA.- Fdo.- Carmen Rojo Pitillas."

La Corporación se da por enterada del informe de Intervención, de fecha 14 de diciembre de 2018, en relación al incumplimiento de la estabilidad presupuestaria por la utilización del remanente de tesorería para financiar un crédito adicional.

13°.- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía. Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de los Decretos de la Alcaldía comprendidos entre los números 2018/559 y 2018/593, ambos inclusive, y cuyo objeto, en resumen, es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/559.- P.P.Balgorza, SA. Aprobación y pago de la 3ª Certificación obra mejora movilidad urbana en C/ Padura.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/560.- Ikastola Etxaurren. Ampa. Abono nóminas octubre del equipo psicopedagógico y el auxiliar aula dos años.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/561.- Registro de la Propiedad de Amurrio.- Aprobando lo señalado en el informe técnico de 26/11/2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/562.- J.A.O.- Concesión de licencia municipal de obras para pintado de fachada y barnizado de ventanas en vivienda.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/563.- M.B.A.- Concesión de Licencia municipal de obras para desescombro y hormigonado de suelo en vivienda.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/564.- Iparnature, S.L.- Adjudicación contrato servicio atención de Oficina Turismo de Quejana.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/565.- Apartamentos Turísticos Llanteno, S.C.-Requiriéndole ampliación de documentación en relación con licencia municipal para obras de urbanización en parcela situada en Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/566.- Construcciones Menoyo Gochi, Aprobación factura y orden de pago.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/567.- Aprobación informe mesual de nóminas mes de noviembre 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/568.- Aprobación de expte. relativo a Habilitación de Créditos de pago.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/569.- Adjudicación contrato servicio redacción proyecto obra instalación espacio cubierto en piscinas.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/570.- Kirolgest.SL, Autorización cambio garantia definitiva depositada en metalico por aval bancario.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/571.-Aporbación relación contable de facturas F/2018/17.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/572.- Seguridad Social. Aportación cotizaciones, mes octubre 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/573.- Junta A. de Etxegoien.- Concesión de licencia municipal de obras para arreglo y sujeción del camino Venta Trigueros II.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/574.- Junta A. de Menoio.- Solic. ampliación de documentación en relación con expte. de licencia municipal de obras.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/575.- J.A.S.G.- Concesión de Licencia Municipal de Ocupación a vivienda tras obras realizadas en la misma.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/576.- J.A.S.G.- Devolución de fianza abonada por gestión de residuos de construcción y demolición

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/577.- Aportación económica a corporativos, mes noviembre 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/578.- Aportación económica a partidos políticos, mes noviembre 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/579.- Junta A. de Aguiñiga.- Concesión de licencia municipal de obras para reparación del acceso a la Iglesia.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/580.- Registro de la Propiedad de Amurrio y B.S.O.-Situación urbanística de edificios e inciando expte. de restauración del orden urbanístico.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/581.- M.A.I.I.- Concesión de licencia municipal de obras para rehabilitación de vivienda en Izoria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/582.- Aprobación de expte. relativo a transferencia de crédito.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/584.- Junta A. de Lujo.- Concesión de licencia municipal de obras para sustitución de luminarias en alumbrado público.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/585.- P.P. Balgorza, SA.-Aprobación y pago de la 4ª certificación obra mejora movilidad urbana en C/Padura.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/586.- Junta A. de Sojo.- Concesión de Licencia Municipal de Obras para recuperación de bolera.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/587.- J.L.A.- Concesión de licencia municipal de obras para colocación de una barrera en entrada a parcela en Olabezar

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/588.- Aprobación relación de facturas registradas F/2018/18.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/589.- N.M.G.P.- Solicitándole ampliación de doc. en relación con expte. de licencia municipal de obras.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/590.- Elkarkidetza Pentsioak. Aprobación de factura, mes noviembre 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/591.- Iruñalan, S.L.- concesión de acceso a información de archivo solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/592.- N.M.G.P.- Solicitando fianza por gestión de residuos de construcción y demolición de la obra de rehabilitación de cubierta de cabaña.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2018/593.- Solicitud subvención programa 2019 de ejecución obras menores.

Interviene el Sr. Concejal D. Lauren Uria Peña (EH-BILDU), para preguntar, respecto al Decreto de Alcaldía - 2018/564.- Iparnature, S.L.- Adjudicación contrato servicio atención de Oficina Turismo de Quejana, si a partir de ahora ya lo asumimos nosotros.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), que antes una parte de la factura la abonaba la Cuadrilla. Señala que en el mes de enero se sacará a licitación el contrato para la adjudicación de este servicio, y cuando la gestión ya está regularizada, se valorará la posibilidad de solicitar a Basque Tour la inclusión de la oficina de turismo, a los efectos de las ayudas que se conceden para la gestión del servicio. Añade que, no obstante, esto último se deberá valorar porque Basque Tour requiere unas condiciones en las oficinas, por ejemplo de horarios de apertura, que hace que haya que valorar si compensa.

Pregunta el Sr. Concejal, D. Lauren Uria Peña (EH-BILDU), si ahora tenemos capacidad para enseñar a los visitantes todo el conjunto, que antes no se podía.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), que la propiedad es de la orden y es el Padre H. el que enseña, por eso se pretende que la Oficina de Turismo tenga más contenido que éste. Añade que se negociará con la Diputación para que se pueda visitar la parte que es

de ellos. Señala que de la Diputación es el museo y lo que hay detrás del museo, las celdas nuevas, y de la Orden es la tumba del Canciller, la capilla, las celdas antiguas y los jardines, por ella para la visita a todo el conjunto monumental hay que hacer gestiones con la Orden y la Diputación.

8°.- Ruegos y preguntas.

• La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ), pregunta cómo va el tema de la reunión con las Diputaciones.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), que Pedro aún no le ha fijado fecha, pero que ha revisado la documentación de otros años, y se venían presentando las solicitudes en enero, así que este año se hará lo mismo.

La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ), manifiesta que no obstante, habría que informar a nuestros ganaderos de que ya no está en vigor el acuerdo, para que no hagan aprovechamiento de momento y así evitar las sanciones.

El Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), señala que se tenía intención de hacer la reunión con las Juntas Administrativas para exponer el Plan Sanitario, pero va a tener que posponerse para después de las fiestas.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diecinueve horas veinte minutos, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados yo, como secretaria, doy fe, en Arespalditza, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

V° B° EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta. Fdo.: Mª Carmen Rojo Pitillas.